



**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**Proceso No. INV-URG-LPN-0001-2017**

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), para la **adjudicación** del procedimiento, **Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE 800 VIVIENDAS Y CONTRUCCION DE 200 CASAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, formalmente convocada para resolver sobre las recomendaciones de **adjudicación** del proceso, siendo las dos (02:00 p. m.) de la tarde.

El Comité de Compras y Contrataciones designado por su director general el **Ing. Mayobanex Escoto**, en representación del director general, quien lo preside: **Licda. Yanira Agramonte** Sub-Directora Administrativa, y sus demás miembros; **Lic. Bernardo Jiménez López**, Consultor Jurídico; **Lic. Rafael Miguel Tertulien Escoto**, Gerente Financiero; **Ing. Ramón Chahede**, Gerente de Planificación y Desarrollo; y, la **Licda. Hilcia Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Quienes se reunieron en el Salón de Conferencias de la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, procediendo a evaluar las ofertas económicas de las distintas personas y/o empresas concursantes para la **adjudicación** del procedimiento **Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE 800 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE 200 CASAS**. Para la celebración de este concurso se inscribieron los oferentes: **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS., RV IMPERIO ELÉCTRICO, S.R.L., ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL., SERTEMA, SRL., GLOBA TERRA, SRL., AVENGELY COMPANIES, SRL., HAILA, SRL., ZADESA, SRL, LUNES SUPLIDORES DE OFICINA, SRL, SOLUCIONES DE INGENIERIA DEL CARIBE (SIDCA), SRL**. Este proceso fue publicado a través de la página web de la institución y el nuevo **Portal Transaccional** de nuestro órgano rector **Dirección General de Contrataciones Públicas** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto 543-12, de los cuales luego del proceso de subsanación pasaron a la etapa de presentación de oferta económica siete (7) empresas cuyas propuestas detallamos a continuación:

No.	RPE	Oferente	Monto Ofertado RDS
1	1734	EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.	39,537,537.84
2	8943	RV IMPERIO ELÉCTRICO, SRL.	55,495,872.00
3	7835	SERTEMA, SRL.	24,513,399.06
4	63800	ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.	40,227,936.96
5	36250	GLOBA TERRA, SRL.	77,104,634.00
6	57430	AVENGELY COMPANIES, SRL.	75,873,764.00
7	62021	SIDCA, SRL.	0.00

Comprobada la presencia de los miembros del Comité De Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)** presidido por la **Licda. Yanira Agramonte** Sub-Directora Administrativa, quien es designada por el **Ing. Mayobanex Escoto**, Director General y Funcionario de mayor jerarquía de la Institución Contratante, se da lectura y hace de conocimiento el Acta levantada con las incidencias del Acto de Apertura de las Ofertas Económicas de los oferentes habilitados en el proceso de **Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE 800 VIVIENDAS Y CONTRUCCION DE 200 CASAS**, para su análisis y ponderación, informándoles además a los miembro del Comité que este realiza su trabajo basado en las disposiciones de la ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación mediante el decreto 543-12.

Es de la lectura de esa Acta levantada por el **Dr. Domingo Santana Medina**, notario público actuante y que certifica todo lo acontecido en dicho Acto de apertura, que dada la observación u objeción presentada por el Representante de la oferente **AVENGELY COMPANIES, SRL.**, posición que fue secundada por la representante de la oferente **SERTEMA, SRL.**, al momento de la apertura de las ofertas económicas, con relación a la oferta de las oferentes **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS**, y **ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.**, en cuanto a las cuales indican esencialmente lo siguiente:

a) Las Ofertas Económicas no han sido presentadas en el formato original del formulario SNCC.F.033 exigido por el Pliego de Condiciones Específicas para el proceso, utilizando un formato distinto en el cual se incluye una columna donde se totalizan los montos ofertados por ítems, con lo cual el formato presentado por **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, y **ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.**, no se corresponde con el requerido para el proceso, lo cual es motivo de descalificación conforme dispone el Pliego de Condiciones; y,



b) Los montos ofertados para los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 no se corresponden con la realidad de precios del mercado, lo que hace evidencia que dichos precios han sido ofertados en pies y no por unidad como exige la propuesta, lo cual también es motivo de descalificación conforme dispone el Pliego de Condiciones.

A que atendiendo a lo anterior, al tenor del primer tópico este Comité ha procedido a verificar las observaciones u objeciones realizadas por el Representante de la oferente **AVENGELY COMPANIES, SRL.**, que suscribe la Representante de la oferente **SERTEMA, SRL.**, en virtud de lo cual ha comprobado lo siguiente:

Que ciertamente el formulario a través del cual las oferentes **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, y **ARGENTA INTERCOMERCIAL, SRL.**, presentaron sus Ofertas Económicas difiere del formato original del Formulario SCNN.F.033 exigido con carácter obligatorio para la presentación de la oferta económica en el Proceso de Ref. **INV-URG-LPN-0001-2017, COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACION DE 800 VIVIENDAS Y CONTRUCCION DE 200 CASAS**, lo cual está claramente establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y es causa de invalidez de la oferta a la luz de lo dispuesto en el punto **2.16 sobre Presentación de la Documentación contenida en el "Sobre B"**, quinto párrafo de la Página 30 de dicho Pliego, que dice lo siguiente, citamos: *"Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo inválida toda oferta bajo otra presentación."* Razón por la cual, las Ofertas Económicas de las oferentes **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, y **ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.**, deben ser rechazadas como al efecto este Comité rechaza, toda vez que no han cumplido con el requisito indispensable de presentación.

Además de lo anterior y de manera subsidiaria, en cuanto al segundo tópico, este Comité de Compras ha procedido a analizar los precios ofertados por las oferentes **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS.**, y **ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.**, para los ítems 1, 2, 3, 4, y 5, haciendo una comparación con los demás licitantes y tomando como referencia los precios históricos de compras anteriores, en base a lo cual ha verificado que ciertamente el valor ofertado para dichos materiales dista mucho de la realidad de mercado, concluyendo que bien pudiera tratarse de materiales de muy baja calidad que no satisfagan la necesidad e intereses de le Entidad Contratante o de un error en la unidad de medida utilizada para la preparación de los precios para la oferta, confundiendo pies con unidades, lo cual no puede ser objeto de rectificación o subsanación a la luz de lo dispuesto en el **punto 1.20 sobre Subsanaciones**, que en los párrafos 6 y 7 de la Página 18 del Pliego establece lo siguiente, citamos: *"No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore."*; y, *"La Entidad Contratante rechazará toda*

BL  
[Handwritten signatures]

*Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones Específica. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicho Pliego, posteriormente se ajuste al mismo".* Razón por la cual, la Oferta Económica de las oferentes **EMPRESAS INTEGRADAS, SAS., y ARGENTRA INTERCOMERCIAL, SRL.,** deben ser rechazada como al efecto este Comité rechaza, toda vez que riñen con las disposiciones del Pliego de Condiciones del Proceso de Ref. INV-URG-LPN-0001-2017.

En cuanto a la oferta económica de la empresa **SIDCA, SRL.**, no existe nada sobre que analizar toda vez que el sobre que debía contener dicha oferta solo tenía en su interior la Garantía de Seriedad de la Oferta, por lo cual se procedió a desechar en el Acto.

Habiendo rechazado las propuestas de las oferentes que se han indicado, por las razones ya expuestas, hemos procedido a analizar las ofertas económicas del resto de los oferentes habilitados: **RV IMPERIO ELÉCTRICO, S.R.L., SERTEMA, SRL., GLOBA TERRA, SRL., AVENGELY COMPANIES, SRL.;** bajo el criterio de que La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Específicas, conforme lo dispone el Punto 4.1.

Que analizando este Comité de Compras las ofertas económicas de los proponentes **SERTEMA, SRL., GLOBA TERRA, SRL., y AVENGELY COMPANIES, SRL.,** identifica que respecto de algunos Ítems la diferencia en precio de uno respecto de otro es mínima, con diferencia de apenas centavos, cuales son los siguientes casos:

1. El material correspondiente al Ítem 1 descrito como "CUARTONES DE 2" X 3" X 12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO", podemos observar que **GLOBA TERRA, SRL., y SERTEMA, SRL.,** respectivamente han ofertado dicho bien por el precio unitario sin ITBIS de RD\$339.95 y RD\$340.00, existiendo una mínima diferencia de apenas cinco centavos (RD\$0.05) entre el precio más barato y el segundo mejor precio;
2. El material correspondiente al Ítem 2, descrito como "CUARTONES DE 2" X 4" X 12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO", podemos observar que **GLOBA TERRA, SRL., y SERTEMA, SRL.,** respectivamente han ofertado dicho bien por el precio unitario sin ITBIS de RD\$479.90 y RD\$480.00, existiendo una mínima diferencia de apenas diez centavos (RD\$0.10) entre el precio más barato y el segundo mejor precio;

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large 'B' and several other illegible marks.



3. El material correspondiente al Ítem 4, descrito como “TABLAS DE 1/2” X 8” X 12’ DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO”, podemos observar que **GLOBA TERRA, SRL.**, y **SERTEMA, SRL.**, respectivamente han ofertado dicho bien por el precio unitario sin ITBIS de RD\$249.90 y RD\$250.00, existiendo una mínima diferencia de apenas diez centavos (RD\$0.10) entre el precio más barato y el segundo mejor precio;
4. El material correspondiente al Ítem 5, descrito como “TABLAS DE 1” X 8” X 12’ DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO”, podemos observar que **AVENGELY COMPANIES, SRL.**, **GLOBA TERRA, SRL.**, y **SERTEMA, SRL.**, respectivamente han ofertado dicho bien por el precio unitario sin ITBIS de RD\$479.00, RD\$479.90 y RD\$480.00, existiendo mínimas diferencias menor a un peso (RD\$1.00) entre el precio más barato y el segundo y tercer mejor precio; y,
5. El material correspondiente al Ítem 9, descrito como “ZINC ACANALADO CALIBRE 29”, podemos observar que **GLOBA TERRA, SRL.**, y **SERTEMA, SRL.**, respectivamente han ofertado dicho bien por el precio unitario sin ITBIS de RD\$329.99 y RD\$330.00, existiendo una mínima diferencia de apenas un centavo (RD\$0.01) entre el precio más barato y el segundo mejor precio.

Que dada la situación precitada, y a la luz de los intereses de la Institución Contratante ante un procedimiento de urgencia donde tiene una imperiosa necesidad de ser provista de los materiales que constituyen el objeto del proceso de compra de **Ref. INV-URG-LPN-0001-2017**, donde se superpone la necesidad de garantizar el cumplimiento de entrega por encima de las diferencias mínimas de precios que se puedan verificar entre uno y otro licitante, resulta de mayor valor para este Comité procurar la mitigación de los incumplimientos en las entregas por parte de los adjudicatarios, lo cual a través de la desconcentración del despacho en nuestra experiencia resulta más eficaz, este Comité ha decidido en cuanto al precio valorar igualitariamente las ofertas con una diferencia por debajo de un peso (RD\$1.00) para fragmentar la adjudicación y procurar garantizar un procedimiento de despacho más eficiente y que mitigue el riesgo de demora e incumplimiento toda vez que se estarían recibiendo los referidos materiales de proveedores distintos, razón por la cual con relación a los enunciados ítems procederá a declarar proporcionalmente adjudicatarias en la forma que se dispone más adelante.

En cuanto a que la oferta recibida por el oferente **SERTEMA SRL.**, respecto del Ítem 3, descrito como “ENLATES DE 1” X 4” X 12’ DE PINO AMERICANO BRUTO”, resulta ser la más conveniente en canto a precio, pero solo no ofertada por la totalidad de la cantidad requerida, estaremos adjudicando el resto del material al oferente **GLOBA TERRA, SRL.**, por haber propuesto el segundo mejor precio.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including the letters 'BLC' and other illegible marks.

A que este Comité de Compras y Contrataciones conformado como se ha indicado al inicio, actuando con la debida legalidad y analizado minuciosamente todas y cada una de las ofertas económicas presentadas por los oferentes hábiles en el Proceso de Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, de manera unánime dicta las siguientes resoluciones:

**PRIMERO:** Declarar PARCIALMENTE ADJUDICATARIA a la empresa SERTEMA, SRL., en el Proceso de Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, por el monto de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$23,172,519.04), en cuanto a lo siguiente:

MATERIAL	UNID.	CANT. REQUERIDA	CANT. OFERTADA	CANT. ADJ.	PRECIO UNIT.	ITBIS	PRECIO UNIT. C/ITBIS
CUARTONES DE 2"x3"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	20,800	7,800	7,800	340.00	61.20	401.20
CUARTONES DE 2"x4"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	10,400	3,000	3,000	480.00	86.40	566.40
ENLATES DE 1"x4"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	16,800	6,300	6,300	240.00	43.20	283.20
TABLAS DE 1/2"x8"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	38,400	14,400	14,400	250.00	45.00	295.00
TABLAS DE 1"x8"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	8,000	2,000	2,000	480.00	86.40	566.40
ZINC ANCANALADO CALIBRE 29	UND	28,800	10,800	10,800	330.00	59.40	389.40
CLAVOS DE ACERO DE 2 1/2"	LB	2,400	2,400	2,400	32.62	5.87	38.49
CLAVOS DE ACERO DE 2 "	LB	8,000	8,000	8,000	32.62	5.87	38.49
CLAVOS DE ACERO DE 4"	LB	4,000	4,000	4,000	32.62	5.87	38.49
PINTURA ACRILICA SUPERIOR AZUL	CUB	1,600	1,600	1,600	3400.00	612.00	4012.00
<b>Sub-total RDS</b>							19,637,728.00
<b>Itbis (18%)</b>							3,534,791.04
<b>Total Adjudicado RDS</b>							<b>23,172,519.04</b>

**SEGUNDO:** Declarar PARCIALMENTE ADJUDICATARIA a la empresa GLOBAL TERRA, SRL., en el Proceso de Ref. INV-URG-LPN-0001-2017, por el monto de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$33,598,678.08), en cuanto a lo siguiente:



MATERIAL	UNID.	CANT. REQUERIDA	CANT. OFERTADA	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNIT.	ITBIS	PRECIO UNIT. C/ITBIS
CUARTONES DE 2"x3"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	20,800	20,800	13,000	339.95	61.19	401.14
CUARTONES DE 2"x4"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	10,400	10,400	4,000	479.90	86.38	566.28
ENLATES DE 1"x4"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	16,800	16,800	10,500	249.90	44.98	294.88
TABLAS DE 1/2"x8"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	38,400	38,400	24,000	249.90	44.98	294.88
TABLAS DE 1"x8"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	8,000	8,000	2,500	479.90	86.38	566.28
BISAGRAS DE 3"	UND	14,400	14,400	14,400	26.00	4.68	30.68
PESTITLOS DE 6"	UND	8,000	8,000	8,000	58.50	10.53	69.03
ZINC ANCANALADO CALIBRE 29	UND	28,800	28,800	18,000	329.99	59.40	389.39
CABALLETE DE 7' CALIBRE 29	UND	4,000	4,000	4,000	165.25	29.75	195.00
CLAVOS DE ACERO DE ZINC	LB	4,800	4,800	4,800	42.97	7.73	54.60
CAJA METALICA 2x4 GRUESA (AMERICANA)	UND	4,800	4,800	4,800	26.00	4.68	30.68
CAJA OCTAGONAL GRUESA (AMERICANA)	UND	4,000	4,000	4,000	31.00	5.58	36.58
CEMENTO P/COLOCACION DE CERAMICA	PAQ	5,000	5,000	5,000	177.33	31.92	209.25
CERAMICA DE PARED BLANCA 20x20	UND	2,000	2,000	2,000	45.50	8.19	53.69
CERAMICA DE PISO 33x33	M2	9,600	9,600	9,600	358.05	64.45	422.50
<b>Sub-total RDS</b>							28,473,456.00
<b>ITbis (18%)</b>							5,125,222.08
<b>Total Adjudicado RDS</b>							33,598,678.08

  
  
  
  






**TERCERO:** Declarar **PARCIALMENTE ADJUDICATARIA** a la empresa **AVENGELY COMPANIES, SRL.**, en el Proceso de Ref. **INV-URG-LPN-0001-2017**, por el monto de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$14,762,821.88)**, en cuanto a lo siguiente:

MATERIAL	UNID.	CANT. REQUERIDA	CANT. OFERTADA	CANT. ADJ.	PRECIO UNIT.	ITBIS	PRECIO UNIT. C/ITBIS
CUARTONES DE 2"x4"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	10,400	10,400	3,400	479.99	86.40	566.39
TABLAS DE 1"x8"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	8,000	8,000	3,500	479.00	86.22	565.22
TABLAS DE 1/2"x6"x12' DE PINO AMERICANO BRUTO TRATADO	UND	28,800	28,800	28,800	192.00	34.56	226.56
INTERRUPTOR SENCILLO (AMERICANO)	UND	2,400	2,400	2,400	55.00	9.90	64.90
INTERRUPTOR DOBLE (AMERICANO)	UND	800	800	800	97.00	17.46	114.46
TOMACORRIENTE 110V	UND	2,400	2,400	2,400	38.00	6.84	44.84
TAPE DE GOMA 3M	UND	800	800	800	265.00	47.70	312.70
GRAPA P/CABLES ELECTRICOS 8mm	UND	800	800	800	200.00	36.00	236.00
CEMENTO GRIS	FDA	10,000	10,000	10,000	300.00	54.00	354.00
<b>Sub-total RDS</b>							<b>12,510,866.00</b>
<b>Itbis (18%)</b>							<b>2,251,955.88</b>
<b>Total Adjudicado RDS</b>							<b>14,762,821.88</b>

**CUARTO:** Declarar **PARCIALMENTE ADJUDICATARIA** a la empresa **RV IMPERIO ELÉCTRICO, SRL.**, en el Proceso de Ref. **INV-URG-LPN-0001-2017**, por el monto de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,433,832.00)**, en cuanto a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'B/C', 'A', 'P', and 'M'.

MATERIAL	UNID.	CANT. REQ.	CANT. OFERTADA	CANT. ADJ.	PRECIO UNIT.	ITBIS	PRECIO UNIT. C/ITBIS
SWITCH DE SEGURIDAD DE 30amp	UND	800	800	800	100.00	18.00	118.00
ALAMBRE NO. 12 ROJO (AMERICANO)	PL	120,000	120,000	120,000	5.77	1.04	6.81
BLOCK DE 6"	UND	6,000	6,000	6,000	32.00	5.76	37.76
ACERO 3/8 QUINTAL	Qq	600	600	600	2490.00	448.20	2938.20
ARENA ITABO	M3	800	800	800	1700.00	306.00	2006.00
GRAVA TRITURADA	M3	600	600	600	1900.00	342.00	2242.00
ARENA DE PAÑETE	M3	200	200	200	1900.00	342.00	2242.00
CAL PARA REPLANTEO	FDS	200	200	200	570.00	102.60	672.60
<b>Sub-total RDS</b>							5,452,400.00
<b>Itbis (18%)</b>							981,432.00
<b>Total Adjudicado RDS</b>							<b>6,433,832.00</b>

**Resoluciones aprobadas a unanimidad.**

No habiendo más que tratar, el Comité de Compras y Contrataciones, dio por concluida la presente reunión, a las 5:00 p. m., horas de la tarde del mes y año arriba descrito.

**HECHO Y FIRMADO**, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Licda. Yanira Agramonte**  
 Sub-Directora Administrativa  
 Miembro del Comité

  
**Lic. Bernardo Jiménez López**  
 Consultor Jurídico  
 Miembro del comité

  
**Ing. Ramón Chahede**  
 Gerente Planificación y Desarrollo  
 Miembro del Comité

  
**Lic. Rafael Miguel Tertulien**  
 Gerente Financiero  
 Miembro del Comité

  
**Licda. Milcia Pérez**  
 Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información  
 Miembro del Comité